República de Colombia REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander Municipio de San José de Cúcuta Secretaría General.

N.º 018

CÚCUTA, 01 DE MARZO DEL 2024



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0152 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 0173 DEL 26 DE MAYO DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS DESIGNACIONES".

DECRETO N° 0153 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2024.

"POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0112 DE 2023".

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-018 MARZO 01 DE 2024.



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME & LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.



JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta Periodo 2024 - 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA

Secretario Privado del Alcalde

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO. Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ. Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS. Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ. Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES. Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON. Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL. Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ. Director Departamento Administrativo de Bienestar Social

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON. Directora Departamento Administrativo de Planeación.

ALBEIRO BOHORQUEZ MANRIQUE. Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA. Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR. Secretaría Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ. Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA. Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ. Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA. Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ. Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO. Secretaria de Educación.

ELIZABETH MARTINEZ LAVERDE. Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte (E) "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL. Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES. Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ. Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA. Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

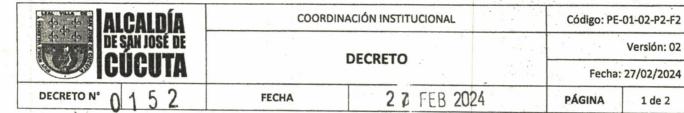
FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA. Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024 – 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA CASADIEGO ALBERT LUFRANDY CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO CASTELLANO SILVA JEFFERSON CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO LEON BAEZ GUILLERMO MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID RAAD FORERO ALVARO ANDRES RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME ROLON CONDE JOSE JULIAN SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO TORRES HERRERA ALONSO ELISEO VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 0173 DEL 26 DE MAYO DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS DESIGNACIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de sus facultades

Constitucionales y Legales en especial las otorgadas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la constitución nacional, los numerales 1 y 2 del literal d) del artículo 91 la ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo primero del municipal N° 0006 del 06 de mayo de 2005 el cual modifica el artículo 130 del acuerdo Municipal N° 0025 de 16 de mayo del 2000 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo 0025 del 16 de mayo del año 2000, modificado por el Acuerdo 006 del 06 de mayo del año 2005, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta adoptó el Estatuto de Valorización del Municipio.

Que, el artículo primero del Acuerdo Municipal 006 del 06 de mayo de 2005, modificó el artículo 130 del Acuerdo Municipal 0025 de 16 de mayo de 2000, creando la Junta de Valorización del Municipio de San José de Cúcuta, como entidad competente en el tema de la aplicación del Estatuto de Valorización en el Municipio.

Que, el Acuerdo Municipal 006 del 6 de mayo de 2005, determinó la integración de la Junta de Valorización del Municipio de San José de Cúcuta de la siguiente manera: PRESIDENTE: El Secretario de Vías e Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta o su delegado; VICEPRESIDENTE: El Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta o su delegado; Dos (02) representantes del Señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta.

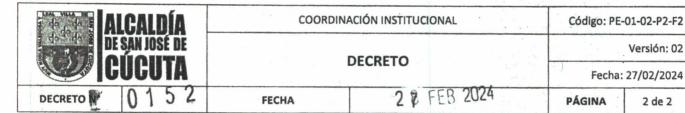
Que, en mérito de lo expuesto, y en acatamiento a lo señalado en el Estatuto de Valorización contenido en el Acuerdo N° 0025 de 2000 y en el Acuerdo N° 006 del 06 de mayo de 2005, se hace necesario asignar las funciones a la Junta de Valorización del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, las designaciones efectuadas mediante decreto 0213 del 11 de agosto de 2020 se hicieron a las personas que ocupan los cargos cuando lo procedente es efectuarlas en razón de las competencias de los cargos y no de las personas.

Que, mediante el Decreto 0173 del 26 de mayo de 2021, se designó al secretario (a) de Hacienda Municipal y el secretario (a) de Vivienda del Municipio, como representantes del ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA en la JUNTA DE VALORIZACIÓN.

Que, por tanto es procedente modificar el Decreto 0173 del 26 de mayo de 2021 para cambiar los representantes del ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA en la JUNTA DE VALORIZACIÓN.

W



Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero, en el entendido de cambiar al Secretario (a) de Vivienda, quedando así:

DESÍGNESE como representantes del ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA en la JUNTA DE VALORIZACIÓN al Secretario (a) de Tesorería del Municipio, en los términos definidos en el artículo 130 del Acuerdo Municipal 025 del 16 de mayo de 2000 y modificado según acuerdo N° 006 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 0213 del 11 de agosto de 2020, continúan sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

2 % FEB 2024

JORGE ENRIQUE ACÉVEDO PEÑALOZA

ÁLCALDE MUNICIPAL

Aprobó: Daniel Franco – Secretario Privado.

Revisó: Misael Zambrano - Jefe de Jurídica.

Proyectó: Johan Yañez - Asesor del despacho.



República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SIS DE CONTROL INTERNO	TEMA	Version:1	
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO		Fecha: Juni	o 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO			ADMINISTRACIÓN JNICIPAL
Macroproceso	Proceso			ibproceso
DECRETO No:	0 1 5 3 FECHA: 2	7 FEI	B 2024	Página 1 de 7

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0112 DE 2023"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, artículos 12,14, 57, 58, 59, 64, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la constitución Política determina, entre otros aspectos que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, sumado a lo anterior, el artículo 95 del mismo texto constitucional dispone que todas las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 dispone, "La gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; constituyéndose así en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la



República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	# 0153 FECHA: 27 FEE	

planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población."

Que el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 estable que "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."

Que el numeral segundo del artículo 3 de la referida Ley, establece el **Principio de protección**, el cual indica "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".

Que, así mismo, el numeral 8 del mismo artículo señala el "Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Que en el artículo 14 de la mencionada ley señala que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que mediante decreto 2113 del 01 de noviembre de 2022, la Presidencia de la República, declara la situación de desastre de carácter nacional por un periodo doce (12) meses con ocasión al fenómeno de la niña.

Que mediante decreto 000847 del 26 de abril de 2023, la gobernación de Norte de Santander, declara la calamidad pública de carácter departamental con ocasión de las afectaciones presentadas por la temporada de lluvias 2023.



República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		/ersion:1	
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		F	echa: Junio	2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO			ADMINISTRACIÓN NICIPAL
Macroproceso	Proceso			bproceso
DECRETO No:	0 1 5 3 FECHA: 27 F	EB 20)24	Página 3 de 7

De acuerdo al Boletín No. 0341 de las Condiciones Hidrometeorológicas Actuales, publicado por el IDEAM el día 24 de abril del año en curso, se presenta una alerta naranja hidrológica para la Cuenca del río Pamplonita, dada la probabilidad moderada de crecientes súbitas en el río Pamplonita y sus afluentes, recomendando especial atención en municipio de Cúcuta, en el sector Agua Clara y Puerto León. Así mismo, una alerta naranja para la Cuenca del río Zulia, por una probabilidad moderada de crecientes súbitas en la cuenca del río Zulia y sus afluentes, instando a una especial atención en el municipio de Cúcuta. Que en el boletín de monitoreo No. 115 del 25 de abril de 2023, el instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales — IDEAM, destaca las siguientes alertas rajas por niveles altos, crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones:

- Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del rio zulia y sus afluentes, especial atención en los municipios de gramalote, Santiago, arboledas, Salazar, san cayetano, el zulia, Cúcuta y puerto Santander (Norte de Santander)
- Probabilidad de crecientes súbitas en el rio pamplonita y sus afluentes, especialmente los ríos Grita y Cucutilla. Especial atención en municipio de pamplona y en los sectores de aguas claras, puerto león, puerto santander y en el municipio de Cúcuta.

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de San José de Cúcuta, en sesión del 03 de mayo de 2023 se reunió para analizar la situación presentada, emitiendo concepto favorable al señor alcalde para que procediera a declarar de situación de Calamidad Pública por temporada de lluvias 2023.

Que conforme al artículo 64 de la ley 1523 de 2012, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Que en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, se requiere realizar el retorno a la normalidad conforme a los resultados de la evaluación del Plan de Acción Especifico – P.A.E. para la respuesta, recuperación, reconstrucción y rehabilitación por la temporada de lluvias 2023, el cual al realizar la evaluación se determinó: Que tiene 09 líneas de acción en las fases de Respuesta y Recuperación - entiéndase rehabilitación y reconstrucción- de las zonas afectadas, con un cumplimiento del 44,6% según las líneas identificadas y según evaluación de seguimiento realizada por la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. De estas 2 están pendiente de ejecución y 4 deben continuar su ejecución dado que son prioritarias y en ellas se define la articulación de





República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	0 1 5 3 FECHA: 2 7 F	E8 2024 Página 4 de 7

diferentes entidades del nivel nacional. Dicha evaluación corresponde con el informe de ATENCIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA POR LA EMERGENCIA GENERADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2023 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA presentado por la Secretaria para la Gestión del Riesgo de Desastres, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres el 18 de enero de 2024.

Que, de acuerdo con lo anterior, se requiere continuar con la ejecución de las siguientes líneas planteadas en el Plan de Acción Específico – P.A.E, con el fin de garantizar el marco de respuesta en el Municipio de San José de Cúcuta, con el fin de proteger la vida en la población, los bienes, y el medio ambiente de una manera eficiente mediante la coordinación de las acciones interinstitucionales, las cuales serán coordinadas por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres:

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES
RESPUESTA	VIVIENDA	Gestionar ante la UNGRD la asignación de subvenciones temporales de arriendo
	VIVIENDA	Gestionar ante la UNGRD-MINVIVIENDA soluciones de vivienda definitiva
,		Realizar obras de mitigación del riesgo tipo poda y tala de árboles en el municipio de San José de Cúcuta
		Realizar obras de mitigación del riesgo en puntos críticos de canales y drenajes naturales del municipio de San José de Cúcuta
		Realizar obras de mitigación del riesgo en el punto crítico de la avenida demetrio Mendoza a la altura del barrio San Martín del municipio de San José de Cúcuta
RECUPERACIÓN	REDUCCION DEL N RIESGO DE	Realizar obras de mitigación del riesgo en el punto crítico de coordenadas 7°53'162"N, 72°31'488"W del barrio doña nidia del municipio de san José de Cúcuta
	DESASTRES	Realizar obras de mitigación del riesgo en el punto crítico de coordenadas 7°53'214"N, 72°31'584"W del barrio doña nidia del municipio de san José de Cúcuta
		Realizar obras de mitigación del riesgo en el punto crítico de coordenadas 7°53'219"N, 72°31'593"W del barrio doña nidia del municipio de san José de Cúcuta
		Realizar obras de mitigación del riesgo en el punto crítico del barrio Los Olivos del municipio de San José de Cúcuta
		Realizar obras de mitigación del riesgo en el punto crítico de la Quebrada Tonchala del municipio de san José de Cúcuta





República de Colombia LIAI. VILLA DE SE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	■ 0153 FECHA: 27 FEB	2024 Página 5 de 7

		parrio La Victoria se	gación del riesgo en el punto crítico del ctor Cerro La Cruz (Autopista Juan de San José de Cúcuta
		Realizar obras de miti Rio Zulia sector Finca de San José de Cúcut	gación del riesgo sobre el punto crítico la Esperanza – Asovega del municipio a
6.0 °		Realizar obras de mitiç Rio Pamplonita sector Cúcuta	gación del riesgo sobre el punto crítico La Javilla del municipio de San José de
		Cúcuta	gación del riesgo sobre el punto crítico Vacas del municipio de San José de
		Realizar obras de mitig Rio Zulia sector Vered de Cúcuta	gación del riesgo sobre el punto crítico la Londres del municipio de San José
		Realizar obras de mitig Rio Pamplonita sector José de Cúcuta	gación del riesgo sobre el punto crítico r Los Caballos del municipio de San
		Realizar obras de mitig Rio Pamplonita sector José de Cúcuta	gación del riesgo sobre el punto crítico Puerto Villamizar del municipio de San
		Realizar obras de mitig Rio Pamplonita sector municipio de San José	gación del riesgo sobre el punto crítico Parque Playa – Urbanización Niza del de Cucuta
		Realizar obras de mitig Quebrada Las Brujas d	pación del riesgo sobre el punto crítico lel municipio de San José de Cúcuta
		Realizar obras de mitio	ación del riesgo sobre el punto crítico del municipio de San José de Cúcuta
\$.		Realizar obras de mitig	pación del riesgo en puntos críticos de turales en zona rural del municipio de
2		en el marco de impleme	nsporte publico especial de pasajeros entación de los procesos de la gestión es en el Municipio de San José de

Que para el desarrollo de estas actividades se requerirá de recursos financieros del orden municipal, así como también de la gestión de recursos del departamento Norte de Santander y de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, una vez rendido el informe de



República de Colombia		DE LA CALIDA OL INTERNO RETO	AD Y SISTEMA	Version:1	o 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO			ADMINISTRACIÓN JNICIPAL	
Macroproceso	Pro	ceso			ibproceso
DECRETO No:	0153	FECHA:	2.7 FEB	2024	Página 6 de 7

seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico, recomendó al Alcalde de San José de Cúcuta decretar que la situación de Calamidad Pública ha terminado y que ha retornado la normalidad.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Retorno a la Normalidad. - Declarar el retorno a la normalidad, en el municipio de San José de Cúcuta, con respecto a la Situación de Calamidad Pública adoptada mediante Decreto 0112 del 05 de junio de 2023, de conformidad con la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Plan de Acción Específico. - El Plan de Acción Específico – P.A.E. para la respuesta, recuperación, reconstrucción y rehabilitación por la temporada de lluvias 2023, continuará ejecutándose hasta su culminación, conforme a las acciones y/o actividades pendientes por ejecutar, las cuales se relacionan en la parte considerativa del presente decreto, y teniendo en cuenta la evaluación del P.A.E. realizada por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en sesión del 18 de enero de 2014.

PARÁGRAFO: Seguimiento. - El seguimiento a la ejecución del P.A.E. se ejercerá por la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad al parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Normas vigentes. - Se continuarán aplicando en su totalidad las normas especiales contempladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, con respecto a las líneas de acción establecidas en la parte considerativa de este Decreto y hasta por el término que contemple el Plan de Acción Específico Acción Específico – P.A.E. para la respuesta, recuperación, reconstrucción y rehabilitación por la temporada lluvias 2023, aprobado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en sesión del 18 de enero de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Documentos. - Harán parte del presente decreto el acta de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y Plan de Acción Específico Acción Específico – P.A.E. para la respuesta, recuperación, reconstrucción y rehabilitación por la por temporada de lluvias 2023



0

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No:	0153 FECHA: 27 FFB	2024 Página 7 de 7	

ARTICULO QUINTO. Vigencia. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en San José de Cúcuta, Norte de Santander a los

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA Alcalde Municipal de Cúcuta







República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta